



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 11 SEP 2023

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte de un particular, en la adquisición de una fracción de terreno, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Flores;-----

**RESULTANDO: I)** que la parcela en cuestión (tramo del antiguo trazado de la Ruta N° 3) producto de la construcción de la actual Ruta N° 3, quedó como una fracción improductiva para el Estado, dado su especial configuración geométrica y el mal estado de la misma, limitando notoriamente la posibilidad de realizar explotación alguna, encontrándose inutilizada;-----

**II)** que el interesado en la adquisición el Sr. Néstor Ramón Castro Pérez, es propietario del Padrón N° 260 ubicado en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Flores, lindero de la fracción que se pretende adquirir y frentista de la actual Ruta N° 3;-----

**III)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no opuso objeciones a la enajenación promovida por el interesado;-----

**IV)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informó que, no hay objeciones desde el punto de vista jurídico

para acceder a lo solicitado de acuerdo al artículo 195 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, que establece: *“Cuando el trazado de un camino nacional ocupe, afecte o sustituya total o parcialmente caminos de otra categoría, éstos serán calificados como nacionales en la parte ocupada, afectada o sustituida. El Poder Ejecutivo, previo dictamen de las reparticiones técnicas competentes, podrá autorizar la permuta o enajenación a los propietarios frentistas de la nueva ruta, de los tramos en desuso del antiguo trazado.”*;-----

**V)** que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad, se pronunció en igual sentido;-----

**VI)** que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la tasación de la fracción de terreno cuya compra se solicita, la que ascendió 266 UR (doscientas sesenta y seis Unidades Reajustables), a la cual el interesado prestó su conformidad;-----

**VII)** que el propietario y usufructuario del otro Padrón lindero N° 3.376 de la 5° Sección Catastral de Flores, manifestaron su conformidad respecto de las presentes actuaciones;-----

**VIII)** que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) E.E. N° 2023-17-1-0002428, Ent. N° 2133/2023, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones;-----

**IX)** que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas



actuaciones;-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, el artículo 195 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y las excepciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 370/003, de 10 de setiembre de 2003;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Desaféctase del dominio público una fracción de terreno, perteneciente al Patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas (tramo del antiguo trazado de la Ruta N° 3), ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Flores; dicha fracción se encuentra en el plano de la Ingeniera Agrimensora Gianella Torres, de febrero de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – (Oficina Delegada de Flores), con el N° 3.451, el día 24 de marzo de 2000 y tiene un área de 3ha 7.140m<sup>2</sup> 81dm<sup>2</sup> y sus deslindes son: por el Noreste tramo recto de 72m15 lindando con Camino Departamental; por el Sureste dos tramos rectos de 563m04 y 746m02 lindando ambos con el Padrón N° 260; por el Oeste dos tramos: el primero curvo de desarrollo 95m21 y radio 1.475m y el segundo recto de 61m57 lindando ambos con Ruta N° 3 y por el Noroeste tres tramos rectos de 624m28, 436m01 y 125m06 lindando todos ellos con el Padrón N° 3.376.-----

MA

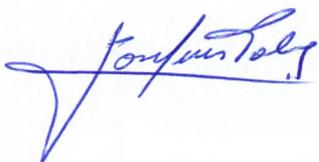
du

2º) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que ascendió a la suma de 266 UR (doscientas sesenta y seis Unidades Reajustables).-----

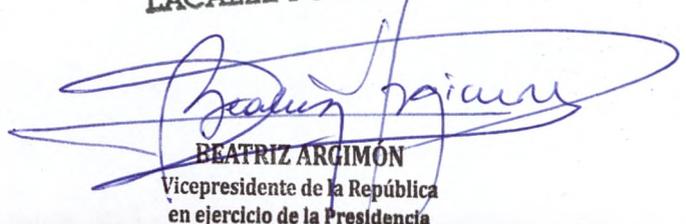
3º) Enajénase a favor del Sr. Néstor Ramón Castro Pérez, una fracción de terreno, perteneciente al patrimonio del Estado –Ministerio de Transporte y Obras Públicas - ubicada en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Flores, previo pago de 266 UR (doscientas sesenta y seis Unidades Reajustables) que se convertirán al valor vigente de la unidad reajutable del día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la cuenta corriente N° 1552791-00042 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas,.-----

4º) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

5º) Comuníquese y pase al Contador Auditor destacado por el Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón y demás efectos que correspondan.-----



LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARGIMON  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia